



## NOTA DE DIRECCIÓN

**Asunto:** PERMISOS PARA EJERCER EL DERECHO AL VOTO EN ELECCIONES

**Área aplicación:** Personal de servicio el día 7 de junio de 2009

A fin de armonizar el derecho de voto en las elecciones europeas previstas para el próximo día 7 de junio (mediante la disposición de cuatro horas de permiso retribuido) y el disfrute de los diferentes permisos y licencias, se hace preciso establecer los siguientes criterios:

- Se establecerán los siguientes turnos de votaciones:
  - 1º turno: de 07:45 a 11:45 horas
  - 2º turno: de 14:00 a 18:00 horas
  - 3º turno: de 18:15 a 22:15 horas
- La inclusión de los funcionarios de servicio en los diferentes turnos será la siguiente:
  - Aquellos que se encuentren en el primer día de su ciclo de trabajo serán incluidos en el 1º turno.
  - Aquellos que se encuentren en el segundo día de su ciclo de trabajo serán incluidos en el 1º turno.
  - Aquellos que, por riguroso orden de petición, no puedan ser adscritos a los turnos citados o quienes, antes del día 31 de mayo, no hayan manifestado su deseo de ejercer su derecho al voto, serán incluidos en el 2º turno.
- En el momento de incorporarse al servicio, en los casos del 1º y 2º turno, o en la mañana del día 8, en el caso del 3º turno, deberá presentarse certificación de voto o, en su caso, acreditación de la mesa electoral correspondiente.
- Para poder disfrutar del resto de permisos (los que pudieran acordarse por grupos o subgrupos, según la Unidades) será necesario que:
  - Cada funcionario presente a otro compañero que realice voluntariamente su/s turno/s de trabajo (que serán compensados posteriormente)
  - Existan funcionarios que, encontrándose libres de servicio, manifiesten en la Oficina de Personal su deseo de trabajar el día 9 (que serán compensados posteriormente)
  - Que la totalidad de componentes de grupo/subgrupo manifieste su deseo de realizar el voto por correo
- Todos los funcionarios que realicen el voto por correo en la provincia de Valencia serán compensados posteriormente con un turno/día de permiso.**

Por último, cabe indicar que la concesión de permisos por asuntos particulares a los funcionarios que han solicitado poder trabajar ese día como representantes de la Administración en las mesas electorales estará igualmente condicionada a las necesidades del servicio, por lo que deberán contar con el acuerdo del grupo/subgrupo.

En Picassent, a 5 de mayo de 2009

EL DIRECTOR